



Fundación Rioja Salud

Contratación

Prórroga contrato del Servicio de fraccionamiento del plasma humano para la obtención de hemoderivados. Centro de Transfusión Banco de Sangre de La Rioja. Fundación Rioja Salud.

Expediente Nº: 201403-06/FPH-BCS

En Logroño, a 16 de julio de dos mil quince.

REUNIDOS

De una parte FUNDACIÓN RIOJA SALUD, con N.I.F G26325936 y cuyo domicilio radica en el Edificio CIBIR, sito en el número 98 de la C/ Piqueras 26006 de Logroño, representada por Don Francisco Javier Aparicio Soria, con D.N.I. 25135964T, en calidad de Director Gerente, por Acuerdo del Patronato de Fundación Rioja Salud, de fecha 25 de enero de 2013, y Órgano de Contratación por delegación del Presidente del Patronato de 29 de enero de 2013.

Y de otra parte, INSTITUTO GRIFOLS, S. A., con C.I.F. A58419326 y domicilio en C/ Can Guasch, nº 2 en Parets del Vallès, representada por Don Francisco Javier Jorba Ribes, con D.N.I 37257034R, en calidad de Apoderado, en virtud de Poder otorgado ante el Notario de Barcelona, Don José Luis Perales Sanz, con fecha 22 de julio de 2005, con el número 1977 de su orden de protocolo.

ANTECEDENTES

1º. Que con fecha 17 de julio de 2014, ambas partes formalizaron un contrato para el servicio de fraccionamiento del plasma humano para la obtención de hemoderivados, Centro de Transfusión Banco de Sangre de La Rioja, (en adelante Contrato de Referencia). Dicho Contrato de Referencia se firmó con una vigencia inicial de un año.

2º. Que en la cláusula 7 del Contrato de Referencia, así como en el apartado 61 del cuadro de datos técnico generales del pliego de cláusulas reguladoras de la licitación y prescripciones técnicas que regula la citada contratación, se recoge la posibilidad de prórroga expresa del contrato, por mutuo acuerdo, con anterioridad a su vencimiento.

3º. Que en el apartado 73 del cuadro de datos técnico generales del pliego de cláusulas reguladoras de la licitación y prescripciones técnicas que regula la citada contratación, se recoge la posibilidad de revisión de precios.





Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para prorrogar y modificar el Contrato de Referencia en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. INSTITUTO GRIFOLS, S. A. está en proceso de sustitución de la Alfa -1- antitripsina, comercializada bajo el nombre "Trypsone" por Alfa -1- antitripsina comercializada bajo el nombre "Prolastina", código nacional 656186-, cuyo método de fabricación está debidamente autorizado por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios: concentrado de Alfa-1 antitripsina de alta pureza sometido a una etapa de eliminación vírica como es la pasteurización (60°C durante 10 horas).

Mientras dure el proceso de sustitución, INSTITUTO GRIFOLS, S. A. si no pudiera suministrar Trypsone como producto acabado, se compromete a:

- Sustituir unidades equivalentes de "Trypsone" por "Prolastina", garantizando el rendimiento fijo indicado en la tabla adjunta, con plasma de Grifols proveniente de los Estados Unidos de América.

PRODUCTO	RENDIMIENTO FIJO
Alfa-1-antitripsina	0,156 g/l

- A cumplir con los requisitos de desechar la fracción plasmática propiedad de Fundación Rioja Salud, no utilizada en la obtención de "Trypsone".

- A mantener como precio por litro del proceso de fraccionamiento de "Prolastina", el mismo que el precio por litro del proceso de fraccionamiento del "Trypsone".

PRODUCTO	PRECIO/L (IVA NO INCLUIDO)	IVA (4%)	PRECIO/L (IVA INCLUIDO)
Alfa-1 antitripsina (Prolastina)	23,00	0,92	23,92

Segunda. En el supuesto de que el Centro de Transfusión Banco de Sangre de La Rioja participe de un fraccionamiento común con otros Centros del país, y no desease obtener a través del proceso de fraccionamiento todos los productos incluidos en contrato, sino solo alguno/s de ellos, Grifols ofertará (previa





autorización del Centro de Transfusión Banco de Sangre de La Rioja, vía correo electrónico), al resto de los Centros que participan en el fraccionamiento común, para que muestren su disposición a fraccionar esos productos en las mismas condiciones que los procedentes del plasma enviado por los Centros participantes de ese mismo fraccionamiento. Si ninguno de los Centros que componen el lote común de fraccionamiento quisiera disponer de las fracciones plasmáticas no utilizadas, no se podrán utilizar para ninguna otra finalidad.

Tercera. La prórroga tendrá una duración de un año, entrará en vigor el día 17 de julio de 2015 y finalizará el 16 de julio de 2016.

Cuarta. Quedan vigentes el resto de las cláusulas contractuales del Contrato de Referencia en los términos inicialmente acordados.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman la presente prórroga al Contrato de Referencia por duplicado a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR FUNDACIÓN RIOJA SALUD

Fdo.- D. Francisco Javier Aparicio Soria

INSTITUTO GRIFOLS, S. A.

Fdo.-: Francisco Javier Jorba Ribes